



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ESPERANZA ICO ANAYA
APODERADA: SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO
DEMANDADO: MÓNICA MABEL MARTÍNEZ COLLAZOS, EVER REGORIO
MARTINEZ COLLAZOS, TATIANA MARTÍNEZ MUÑOS Y
HEVER ELIECER MARTINEZ ICO, y personas
indeterminadas
RADICADO: 2023-00020-00

AUTO No 171

Timbío Cauca, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el auto N° 108 del 21 de febrero de 2023 que inadmitió la demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES Y EL AUTO RECURRIDO:

Mediante auto 108 del 21 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda Puntualmente por los siguientes aspectos:

- Se encuentra que en los anexos presentados no se allega el certificado especial de pertenencia del registrador de instrumentos públicos debidamente actualizado, en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

EL RECURSOS DE REPOSICIÓN:

La apoderada demandante, dentro de la oportunidad legal, fundamenta su recurso de reposición argumentando que en los anexos de la demanda se encuentra el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 120- 69160 de fecha 6 de enero de 2023 expedido por el registrador de instrumentos públicos, en donde constan las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, sin embargo el pasado 20 de febrero envió al despacho el comprobante de la solicitud del certificado de tradición que hizo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, radicada con N° 2023 120-1-10581 de fecha 17 de febrero de 2023, que evidencia que el documento ya fue solicitado pero que no se expide de inmediato.

POSICIÓN DEL JUZGADO:

En el asunto de marras solicita se reponga el auto que inadmite la demanda.

Al respecto cabe destacar que al tenor del artículo 90 del C.G.P frente al auto que inadmite la demanda no proceden recursos “(...) *Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos (...) Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. (...)*

Sin embargo, atendiendo que ya se allegó el documento requerido, en prevalencia del derecho sustancial, y acceso a la justicia se admitirá la presente demanda declarativa de pertenencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia promovida por la señora ESPERANZA ICO ANAYA, mediante apoderada Judicial, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE EVER ELIECER MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Cuyo objeto a usucapir es un inmueble rural de 26.000 M² que hace parte de otro de mayor extensión el cual está identificado con FMI 120-69160 y código catastral N° 0001000000010016000000000; ubicado en la vereda el Retiro vía al Descanso, del municipio de Timbío – Cauca, con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:LINDERO 1:** Inicia en el punto número 20 con coordenada en E= 1044559.777 m y N = 753053.463 m, sigue en dirección general Suroeste en curva por el cerco de alambre al medio; en una distancia de 38.24 metros; hasta encontrar el punto número 26 con coordenada en E= 1044584.267 m y N = 753063.810 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010296000 de LILIANA LOZANO y otro predio identificado con numero predial 000100010579000 de RICARDO MUÑOZ MARTINEZ. **LINDERO 2:** Inicia en el punto número 26 con coordenada en E= 1044584.267 m y N = 753063.810 m, sigue en dirección general Suroeste en curva por el cerco de alambre al medio; en una distancia de 5.37 metros; hasta encontrar el punto número 26A con coordenada en E= 1044587.325 m y N = 753068.220 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010579000 de RICARDO MUÑOZ MARTINEZ y el predio EVER ELIECER MARTINEZ. **LINDERO 3:** Inicia en el punto número 26A con coordenada en E= 1044587.325 m y N = 753068.220 m sigue en dirección general Noroeste en línea recta por el cerco de alambre al medio; en una distancia de 209.43 metros; hasta encontrar el punto número 71 con coordenada en E= 1044791.482 m y N = 753021.534 m, donde concurre la colindancia del predio de EVER ELIECER MARTINEZ MARTINEZ y el predio identificado con numero predial 000100010371000 de FERNANDO CAMPO.**POR EL ESTE: LINDERO 4:** Inicia en el punto número 71 con coordenada en E= 1044791.482 m y N = 753021.534 m, sigue en dirección general Noreste en curva por el cerco de alambre y quebrada al medio, pasando por los puntos, 72, 73, 74, 75, 76; en una distancia de 72.43 metros; hasta encontrar el punto número 77 con coordenada en E= 1044765.621 m y N = 752957.713 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010371000 de FERNANDO CAMPO y el

predio de EVER ELIECER MARTINEZ MARTINEZ. **POR EL SUR: LINDERO 5:** Inicia en el punto número 77 con coordenada en E= 1044765.621 m y N = 752957.713 m, sigue en dirección general Suroeste en curva por el cerco de alambre al medio; en una distancia de 155.75 metros; hasta encontrar el punto número 128 con coordenada en E= 1044620.684 m. y N = 752902.339 m, donde concurre la colindancia del predio de EVER ELIECER MARTINEZ MARTINEZ y el predio de quien se conoce como CARMINA MARTINEZ. **LINDERO 6:** Inicia en el punto número 128 con coordenada en E= 1044620.684 m. y N = 752902.339 m, sigue en dirección general Suroeste en curva por el cerco de alambre al medio, pasando por los puntos, 129, 130, 131, 132, 133; en una distancia de 85.36 metros; hasta encontrar el punto número 134 con coordenada en E= 1044545.998 m. y N = 752932.108 m, donde concurre la colindancia del predio de quien se conoce como CARMINA MARTINEZ y la CARRETERA **LINDERO 7:** Inicia en el punto número 134 con coordenada en E= 1044545.998 m. y N = 752932.108 m. sigue en dirección general Suroeste en curva por el cerco de alambre y carretera al medio; en una distancia de 17.70 metros; hasta encontrar el punto número 1 con coordenada en E= 1044529.228 m. y N = 752937.779 m, donde concurre la intersección de las dos CARRETERAS. **POR EL OESTE: LINDERO 8:** Inicia en el punto número 1 con coordenada en E= 1044529.228 m. y N = 752937.779 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el cerco de alambre y carretera al medio; en una distancia de 10.01 metros; hasta encontrar el punto número 2 con coordenada en E= 1044532.100 m. y N = 752947.373 m, donde concurre la CARRETERA y el predio identificado con numero predial 000100010508000 de LUZ AIDA MONTILLA. **LINDERO 9:** Inicia en el punto número 2 con coordenada en E= 1044532.100 m. y N = 752947.373 m, sigue en dirección general Suroeste en curva por el paramento al medio; en una distancia de 23.58 metros; hasta encontrar el punto número 4 con coordenada en E= 1044545.975 m y N = 752953.043 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010508000 de LUZ AIDA MONTILLA y el predio identificado con numero predial 000100010533000 de YESICA RUIZ MOLANO. **LINDERO 10:** Inicia en el punto número 4 con coordenada en E= 1044545.975 m y N = 752953.043 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el paramento al medio; en una distancia de 5.46 metros; hasta encontrar el punto número 6 con coordenada en E= 1044547.234 m y N = 752958.352 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010533000 de YESICA RUIZ MOLANO y el predio identificado con numero predial 000100010183000 de ARILSA RUIZ MOLANO. **LINDERO 11:** Inicia en el punto número 6 con coordenada en E= 1044547.234 m y N = 752958.352 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el paramento al medio; en una distancia de 6.00 metros; hasta encontrar el punto número 7 con coordenada en E= 1044548.982 m y N = 752964.087 m, donde concurre la colindancia del predio de identificado con numero predial 000100010183000 de ARILSA RUIZ MOLANO y el predio identificado con numero predial 000100010570000 de AGUSTO MARINO YANDE. **LINDERO 12:** Inicia en el punto número 7 con coordenada en E= 1044548.982 m y N = 752964.087 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el paramento al medio; en una distancia de 5.56 metros; hasta encontrar el punto número 8 con coordenada en E= 1044550.242 m y N = 752969.497 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010570000 de AGUSTO MARINO YANDE y el predio identificado con numero predial 000100010182000 de MÓNICA TROCHEZ. **LINDERO 13:** Inicia en el punto número 8 con coordenada en E= 1044550.242 m y N = 752969.497 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el paramento al medio; en una distancia de 6.35 metros; hasta encontrar el punto número 9 con coordenada en E= 1044551.335 m y N = 752975.754 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010182000 de MÓNICA TROCHEZ y el predio identificado con numero predial 000100010181000 de AMPARO MONTILLA.

LINDERO 14: Inicia en el punto número 9 con coordenada en E= 1044551.335 m y N = 752975.754 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el paramento al medio; en una distancia de 9.66 metros; hasta encontrar el punto número 10 con coordenada en E= 1044550.964 m y N = 752984.457 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010181000 de AMPARO MONTILLA y el predio identificado con numero predial 000100010180000 de LUIS PAZ. **LINDERO 15:** Inicia en el punto número 10 con coordenada en E= 1044550.964 m y N = 752984.457 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el paramento al medio; en una distancia de 7.49 metros; hasta encontrar el punto número 12 con coordenada en E= 1044552.818 m y N = 752991.713 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010180000 de LUIS PAZ y el predio identificado con numero predial 000100010017000 de PAULA MONTILLA. **LINDERO 16:** Inicia en el punto número 12 con coordenada en E= 1044552.818 m y N = 752991.713 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el paramento al medio; en una distancia de 11.83 metros; hasta encontrar el punto número 14 con coordenada en E= 1044554.376 m y N = 752999.017 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010017000 de PAULA MONTILLA y el predio identificado con numero predial 000100010477000 de LIBARDO MONTILLA. **LINDERO 17:** Inicia en el punto número 14 con coordenada en E= 1044554.376 m y N = 752999.017 m sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el paramento al medio; en una distancia de 13.25 metros; hasta encontrar el punto número 16 con coordenada en E= 1044558.115 m y N = 753011.725 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010477000 de LIBARDO MONTILLA y el predio identificado con numero predial 000100010575000 de CENAIDA ORDOÑEZ. **LINDERO 18:** Inicia en el punto número 16 con coordenada en E= 1044558.115 m y N = 753011.725 m, sigue en dirección general Suroeste en curva por el paramento al medio; en una distancia de 16.99 metros; hasta encontrar el punto número 18 con coordenada en E=1044550.260 m y N = 753021.550 m, donde concurre la colindancia del predio identificado con numero predial 000100010575000 de CENAIDA ORDOÑEZ y la CARRETERA. **LINDERO 19:** Inicia en el punto número 18 con coordenada en E= 1044550.260 m y N = 753021.550 m, sigue en dirección general Suroeste en línea recta por el cerco de alambre y carretera al medio; en una distancia de 33.38 metros; hasta encontrar el punto número 20 con coordenada en E= 1044559.777 m y N = 753053.463 m, ya conocidas; donde concurre la CARRETERA y el predio identificado con numero predial 000100010296000 de LILIANA LOZANO y encierra en el punto de partida.”

TERCERO: A los demandados Mónica Mabel Martínez Collazos, Ever Regorio Martinez Collazos, Tatiana Martínez Muños Y Hever Eliecer Martinez Ico, y personas indeterminadas emplácese en la forma y términos señalados por el art. 108 del C.G.P para lo cual el edicto se publicará por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles nulidades en razón a la zona geográfica; lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenecía y personas emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la ley 2213 de 13 de junio de 2022. Cumplido lo anterior se designará Curador Ad-Litem

CUARTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda a los demandados, por el término de diez días, a fin de ejercer su derecho de defensa de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

QUINTO: ORDENAR la Inscripción de la presente Demanda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Por Secretaría, líbrese atento oficio al señor Registrador, con el fin de que se sirva inscribir la medida y comunicarlo oportunamente a este Despacho adjuntando el respectivo certificado con cargo a la parte interesada.

SEXTO: COMUNICAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIMBÍO y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, la existencia del presente asunto, con el fin de asegurar su oportuna participación en el proceso, atendiendo lo advertido en la sentencia de la Corte Constitucional T – 488 de 2014. Para el efecto, hágase entrega de la demanda y sus anexos.

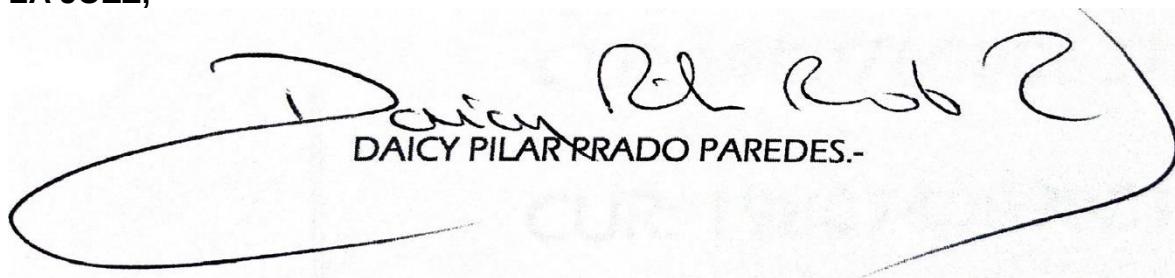
OCTAVO: INFORMAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); sobre la existencia del presente asunto, para que, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOVENO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite previsto para el proceso verbal sumario, reglamentando en los artículos 390 y siguientes del estatuto general del proceso, en armonía con las disposiciones especiales del artículo 375 ibídem.

DÉCIMO: RECONOCER personería a la abogada SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25682659 de Silvia y portadora de la T.P. No. 112551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el presente asunto como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 24 del 15 de marzo de 2023.